



**CIRCULAR EXTERNA**

**A:** Representantes  
Todos los Sujetos Obligados

**De:** **DENIS MEMBREÑO RIVAS**  
Director UAF

**Asunto:** Enmienda a la Lista relativa a las sanciones contra EIIL (Da'esh) y Al-Qaeda de personas y entidades sujetas a congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad, y adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

**Fecha:** Martes, 03 de diciembre del año 2024

**Referencia:** UAF-C.E.-3454-2024



Estimados Señores Representantes:

1. En función de la implementación del **Decreto No. 17-2014 - Decreto para la Aplicación de Medidas en Materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y Sucesivas, Resolución 1988 (2011) y Sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y de la Resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, la Unidad de Análisis Financiero con base en el artículo 5, numeral 19 de la Ley No. 976, les remite:
  - a. La última actualización de la Lista de Sanciones contra EIIL (Da'esh) y Al-Qaeda, la cual fue publicada el 02 de diciembre del año 2024 y que consiste en la **enmienda** de 03 entradas de las siguientes personas naturales:

**Individuos**

- **MUTHANNA HARITH SALMAN AL-DARI**
  - **MAYSAR ALI MUSA ABDALLAH AL-JUBURI**
  - **SALIM MUSTAFA MUHAMMAD AL-MANSUR**
- b. El comunicado de prensa del Departamento de Información Pública de la División de Medios y Noticias de la ONU en que se detalla el contenido de la actualización de la Lista, la cual también estará a su disposición en <https://www.uaf.gob.ni/lista-onu/2024-onu>.
2. Los documentos referidos les son enviados con el fin de que pongan al día sus listas internas y puedan ejecutar procedimientos de debida diligencia de conocimiento con



información actualizada y apliquen lo establecido en el artículo 42 de la Ley No. 977 y el artículo 5 del Decreto No. 17-2014 referidos a:

- a. Detectar en sus respectivas bases de datos, fondos o activos relacionadas con las personas o entidades designadas en la Lista.
  - b. Inmovilizar preventivamente los fondos o activos que sean detectados.
  - c. Comunicar de forma confidencial a la UAF la aplicación de medida o el resultado negativo de su revisión.
3. Comuniquen de forma confidencial a la UAF el resultado de sus revisiones a través del **Reporte de Detección e Inmovilización de Activos** implementado en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL).
4. Para efectos de actualización de sus respectivas listas internas, pulse el siguiente URL (se especifica la Lista 1267):  
[https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/aq\\_sanctions\\_list](https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/aq_sanctions_list)

Atentamente,

---

Cc. Archivo